



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE EN EL MARCO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MECANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. TOBYANNE LEDESMA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA CARTA MAGNA ESTABLECEN LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y A LA DIFUSIÓN, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO DE GARANTIZAR LOS MISMOS.

LA DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, ESPECÍFICAMENTE EN SU ARTÍCULO 2, NUMERAL II DECLARA QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE OTRA ÍNDOLE QUE SEAN NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE LOS DERECHOS Y LIBERTADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN DICHA DECLARACIÓN, SEAN EFECTIVAMENTE GARANTIZADOS.

ASIMISMO, EL ESTADO MEXICANO HA RECIBIDO DIVERSAS RECOMENDACIONES DE MECANISMOS INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LA NECESIDAD DE BRINDAR UNA ADECUADA PROTECCIÓN A PERIODISTAS, ASÍ COMO A LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS QUE POR SU LABOR ENFRENTAN UN RIESGO EXTRAORDINARIO. ENTRE ELLAS DESTACAN, LAS RECOMENDACIONES

FORMULADAS A MÉXICO EN EL MARCO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (2018); LAS OBSERVACIONES FINALES HECHAS EN MATERIA POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS; LAS EMITIDAS POR EL RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y RELATOR SOBRE LOS DERECHOS DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA), ASÍ COMO DEL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN Y EL RELATOR ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LA OEA.

BAJO ESE CONTEXTO, LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE AGOSTO DE 2015, ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PROTEGER DE MANERA INTEGRAL LOS DERECHOS A LA VIDA; LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, MORAL Y ECONÓMICA; LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS Y COLABORADORAS PERIODÍSTICAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; RECOGE LOS COMPROMISOS, OBLIGACIONES, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS.

MIENTRAS QUE, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DE AGOSTO DE 2015, ESTABLECE QUE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INALIENABILIDAD, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR INTEGRALMENTE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS JÓVENES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESPECÍFICAMENTE EN SU ARTÍCULO 3, DONDE RECONOCE COMO PRINCIPIO RECTOR SUPREMO A LA DIGNIDAD HUMANA, SIENDO EL SUSTENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS; ASIMISMO EN SU ARTÍCULO 4 EL CUAL CONTEMPLA LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, MIENTRAS QUE LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO G, 7 APARTADO C Y 11 APARTADOS E Y J, ESTABLECEN EL RECONOCIMIENTO, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES Y LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

DE AHÍ QUE, EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PLANTEAN LA NECESIDAD DE DESARROLLAR Y CONSOLIDAR MAYORES OPCIONES DE ENCUENTRO Y EXPRESIÓN AL INTERIOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE CURSOS, PLÁTICAS, TALLERES, SEMINARIOS, PRÁCTICAS COMUNITARIAS, ACTIVIDADES CONJUNTAS EN TEMÁTICAS DE INTERÉS JUVENIL Y MECANISMOS DE ACCESO INSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MECANISMO” A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN III, 11 FRACCIÓN II, 44 FRACCIÓN I, 45, 50 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 2 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2. QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS EL PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, MORAL Y ECONÓMICA; LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, COLABORADORES Y COLABORADORAS PERIODÍSTICAS, DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO; ASÍ COMO FOMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA MATERIA, PARA PREVENIR ACCIONES QUE VULNEREN DICHS DERECHOS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL.

I.3. QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018, SIGNADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO DESIGNÓ A LA C. TOBYANNE LEDESMA RIVERA COMO DIRECTORA GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MANIFESTANDO QUE

A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA.

I.4. QUE LA C. TOBYANNE LEDESMA RIVERA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN II, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, 50 Y 74 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.5. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MPI1512114E3.

I.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE GENERAL PRIM NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06010, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL INJUVE" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

II.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER Y RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DISEÑAR, COORDINAR, APLICAR Y EVALUAR EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS QUE DE ÉSTE DERIVEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2 QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL INJUVE" TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES COORDINAR, ARTICULAR E INSTRUMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS PERSONAS JÓVENES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; RESPETAR Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN JOVEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CREAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE INSTANCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍAS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA Y ASOCIACIONES CIVILES QUE REALIZAN SU TRABAJO CON JÓVENES O QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS TEMÁTICAS DE LA JUVENTUD; SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS JÓVENES, ASÍ COMO A LAS DETERMINACIONES DEL GABINETE DE JUVENTUD; DISEÑAR, COORDINAR, APLICAR Y EVALUAR EL PLAN ESTRATÉGICO, EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y AUTONOMÍA DE LA PERSONA JOVEN;

COORDINAR Y DESARROLLAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PROPONER A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE DICHA LEY, LOS PROGRAMAS, LAS MEDIDAS Y LAS ACCIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LAS DEMÁS QUE DETERMINE DICHA LEY, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ASIMISMO, ES RESPONSABILIDAD DE “EL INJUVE” ATENDER LO DISPUESTO POR EL PROGRAMA GENERAL DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PERSONAS JÓVENES, LOS PROGRAMAS SECTORIALES EN LOS QUE PARTICIPA “EL INJUVE”, EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PROGRAMA ANUAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.3 QUE LA C. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, FUE DESIGNADA COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018; Y QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 148 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.4 QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI ELLA, NI SUS DIRECTIVOS O COLABORADORES SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XV, 52, 53, 54, 57 Y 58 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA FRACCIONES III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL-PARA CUMPLIR CON LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

II.5 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IJD0007256V9.

II.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALZADA MÉXICO-TACUBA NÚMERO 235, PRIMER PISO, COLONIA UN HOGAR PARA NOSOTROS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11330, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD JURÍDICA Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.3. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA ESTABLECER RELACIONES DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, NO EXISTIENDO EN SU FORMALIZACIÓN Y CONTENIDO ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, BAJO LAS CUALES "LAS PARTES", UNIRÁN ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS JÓVENES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS Y COLABORADORAS PERIODÍSTICAS QUE VIVEN Y TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE ATENCIÓN EMOCIONAL A TRAVÉS DE LOS NÚCLEOS URBANOS DE BIENESTAR EMOCIONAL DENOMINADOS N.U.B.E; ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS BRIGADAS INJUVE QUE SE ADECÚEN A LAS NECESIDADES DE ESTAS PERSONAS JÓVENES.

SEGUNDA.- DE LOS NÚCLEOS URBANOS DE BIENESTAR EMOCIONAL N.U.B.E.

LOS NÚCLEOS URBANOS DE BIENESTAR EMOCIONAL DENOMINADOS N.U.B.E TIENEN COMO OBJETIVO PRINCIPAL, BRINDAR ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LAS CONDUCTAS DE RIESGO ENTRE LAS Y LOS JÓVENES CAPITALINOS, POTENCIANDO SUS HABILIDADES Y HERRAMIENTAS PSICOSOCIALES PARA ASÍ LOGRAR UNA MEJOR TOMA DE DECISIONES Y POR ENDE, MEJORAR SU SALUD EMOCIONAL Y CALIDAD DE VIDA, ESTO MEDIANTE APOYO PSICOLÓGICO.

ESTOS NÚCLEOS URBANOS DE BIENESTAR EMOCIONAL ATIENDEN A JÓVENES DE ENTRE 12 Y 29 AÑOS DE EDAD, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ACCEDER AL SERVICIO ES NECESARIO QUE LAS O LOS JÓVENES QUE ESTÉN INTERESADOS EN LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA ACUDAN A CUALQUIERA DE LAS CINCO SEDES CON COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y CURP, EN CASO DE SER MENORES DE EDAD DEBERÁN ACUDIR ACOMPAÑADOS DE UN PADRE O TUTOR CON COPIA DE CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

TERCERA.- DE LA BRIGADA DE DERECHOS HUMANOS:

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTA CON LA BRIGADA DE DERECHOS HUMANOS, MISMA QUE SE ENCARGA DE REALIZAR ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR, RESPETAR Y EJERCER LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y TRATADOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA RATIFICADO.

CUARTA.- DE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO.

PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MECANISMO" CANALIZARÁ A TODAS AQUELLAS PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 12 A 29 AÑOS DE EDAD, SUSCEPTIBLES DE SER BENEFICIARIAS TANTO DE LOS NÚCLEOS URBANOS DE BIENESTAR EMOCIONAL N.U.B.E, COMO DE LAS BRIGADAS INJUVE A TRAVÉS DE UN OFICIO DIRIGIDO A LA C. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, TITULAR DE "EL INJUVE", EN EL CUAL PROPORCIONARÁN LOS DATOS QUE LAS Y LOS IDENTIFIQUEN; ELLO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PERSONAS JÓVENES SUSCEPTIBLES DE SER BENEFICIARIAS, SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ANTE SU AGRESOR O AGRESORES, POR LO QUE SE DEBE GARANTIZAR LA ADECUADA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- DE LAS PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS.

SE CONSIDERARÁN COMO BENEFICIARIAS, LAS PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 12 Y 29 AÑOS DE EDAD, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMPROMISOS POR PARTE DEL "EL MECANISMO".

1. PONER A DISPOSICIÓN DE "EL INJUVE", LOS DIVERSOS PROGRAMAS, ACCIONES Y HERRAMIENTAS QUE SE TIENEN IMPLEMENTADOS EN "EL MECANISMO", PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. CELEBRAR CONFERENCIAS, CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN INVITANDO A PARTICIPAR A PERSONAL DE “EL INJUVE”; CON LA FINALIDAD DE QUE CONOZCAN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTE Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE “EL MECANISMO” OTORGA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ESPECÍFICAMENTE A LAS PERSONAS JÓVENES-COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
3. CANALIZAR A “EL INJUVE” A TODAS AQUELLAS PERSONAS JÓVENES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS Y COLABORADORAS PERIODÍSTICAS QUE VIVEN Y TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD; CON LA FINALIDAD DE QUE SE LES BRINDE ATENCIÓN EMOCIONAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DENOMINADO NÚCLEOS URBANOS DE BIENESTAR EMOCIONAL “N.U.B.E”, EN CUALQUIERA DE SUS CINCO SEDES. (ANEXO 1)
4. COORDINARSE CON “EL INJUVE” PARA LA PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS BRIGADAS INJUVE O CUALQUIER OTRA QUE SE ADECÚE A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS JÓVENES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.
5. DIFUNDIR TRÍPTICOS, VOLANTES, CARTELES, ARCHIVOS EN ARTE GRÁFICO O CUALQUIER MATERIAL PROPORCIONAL INFORMATIVO REFERENTE A LAS ACCIONES, SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE BRINDA “EL INJUVE”, EN LOS EVENTOS QUE “EL MECANISMO” ORGANICE, DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA DE DICHS EVENTOS Y CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.
6. INCLUIR EN LA PÁGINA DE INTERNET DE “EL MECANISMO” INFORMACIÓN REFERENTE A LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN EL “EL INJUVE”.
7. PROPORCIONAR LOS ESPACIOS E INSTALACIONES NECESARIOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA. - COMPROMISOS POR PARTE DE “EL INJUVE”:

1. PONER A DISPOSICIÓN DE “EL MECANISMO”, LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y HERRAMIENTAS QUE SE TIENEN IMPLEMENTADOS EN “EL

INJUVE” Y QUE SE ADECUEN A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. PARA EFECTOS DE CUMPLIMENTAR LA CLÁUSULA CUARTA, **“EL INJUVE”** ORGANIZARÁ, INSTRUMENTARÁ Y PRESTARÁ LO SERVICIOS DE ATENCIÓN EMOCIONAL A TRAVÉS DE LOS NÚCLEOS URBANOS DE BIENESTAR EMOCIONAL DENOMINADOS N.U.B.E; EN CUALQUIERA DE SUS CINCO NÚCLEOS URBANOS. ASIMISMO, EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA BRIGADA DE DERECHOS HUMANOS, ELABORARÁ RELATORÍAS SOBRE LAS HISTORIAS DE HOSTIGAMIENTO Y PERSECUCIÓN QUE HAN SUFRIDO LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DESPLAZADOS POR MOTIVO DE SU TRABAJO, CUIDANDO EL ANONIMATO Y DEMÁS PRECAUCIONES QUE EL MECANISMO SUGIERA.
3. INFORMAR Y COORDINARSE CON **“EL MECANISMO”** SOBRE LA PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BRIGADA DE DERECHOS HUMANOS DE **“EL INJUVE”** O CUALQUIER OTRA QUE SE ADECUÉ A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.
4. DIFUNDIR TRÍPTICOS, VOLANTES, CARTELES, ARCHIVOS EN ARTE GRÁFICO O CUALQUIER MATERIAL PROPORCIONAL INFORMATIVO REFERENTE A LAS ACCIONES Y SERVICIOS QUE BRINDA **“EL MECANISMO”**, EN LOS EVENTOS QUE **“EL INJUVE”** ORGANICE, DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA DE DICHS EVENTOS Y CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.
5. INCLUIR EN LA PÁGINA DE INTERNET DE **“EL INJUVE”** INFORMACIÓN REFERENTE A LAS ACCIONES Y SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN **“EL MECANISMO”**.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, **“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A:

- a) BRINDARSE LAS FACILIDADES Y EL APOYO MUTUO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- b) COLABORAR EN EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS Y TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

- c) PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES QUE SE RECIBAN EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- d) PROMOVER Y DIFUNDIR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS QUE CADA UNA OFRECE A LAS PERSONAS JÓVENES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD; A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE Y EN AQUELLOS SITIOS DE GRAN AFLUENCIA EN LOS QUE TENGAN INCIDENCIA.
- e) PUBLICAR EN SUS PORTALES INSTITUCIONALES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; CONSIDERANDO QUE TODA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN QUE SE REALICE POR CUALQUIER MEDIO PARA DAR A CONOCER LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS, INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ UTILIZAR EL LOGOTIPO OFICIAL DE AMBAS INSTITUCIONES.
- f) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- ENLACES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" CONVIENEN EN DESIGNAR COMO ENLACES PARA TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LAS PERSONAS SIGUIENTES:

1. POR "EL MECANISMO": EL C. WILLY ARTURO HERNÁNDEZ ALCOCER; COORDINADOR DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.
2. POR "EL INJUVE": EL C. RAFAEL PERÉZ LAURRABAQUIO; DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

SEXTA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES"; LAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO POR QUIENES TENGAN FACULTADES PARA ELLO; MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR MUTUO ACUERDO, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” LO DETERMINE. ESTO SE DEBE REALIZAR CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DEJAR DE COLABORAR, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DONDE SE MENCIONE DE MANERA EXPLÍCITA EL DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, ASÍ COMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON A ESTA DETERMINACIÓN.

EN ESTOS CASOS, “**LAS PARTES**” REALIZARÁN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA TRATAR DE EVITAR PERJUICIOS ENTRE ELLAS, ASÍ COMO A TERCEROS QUE SE ENCUENTREN COLABORANDO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN LOS SUPUESTOS QUE APLIQUE.

LO ANTERIOR, SE ESTABLECE SIN PERJUICIO DE QUE LAS ACCIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO O EJECUCIÓN CONTINUARAN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SIN CAUSA JUSTIFICADA DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE PODRÁN OPTAR ENTRE RESCINDIRLO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONVENIO, SE REALIZARÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “**LAS PARTES**” EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) POR INCUMPLIMIENTO GRAVE, TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONVENIO. LA RESCISIÓN SE HARÁ SIN PERJUICIO DE OTRAS ACCIONES O INSTANCIAS PARA LOGRAR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSAREN.
- b) POR LA REESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS, FUNCIONES O SERVICIOS DE “**EL INJUVE**”.
- c) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL

EN QUE SE HUBIERA NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DE QUE SE MATERIALIZÓ UNA CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES”, RECONOCEN Y ACEPTAN QUE ENTRE ELLAS NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA, YA QUE SU RELACIÓN SE CONCRETA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL; POR LO QUE **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL PERSONAL BAJO SU AUTORIDAD, QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON QUIEN LO HAYA EMPLEADO. POR ENDE, CADA UNA DE **“LAS PARTES”** ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A SUS TRABAJADORES POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE ELLO DERIVE EN LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO PARA LA CONTRAPARTE Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DESLINDÁNDOLOS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESE SENTIDO Y EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES PRETENDA FINCAR.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL UNA FRENTE A LA OTRA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE MUTUAMENTE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EN CASO DE SUBSISTIR LAS CAUSALES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, Y DICHAS CAUSALES REVISTIERAN TALES CARACTERÍSTICAS, O FUEREN DE GRAVEDAD TAL, Y/O PERMANENCIA TAN PROLONGADA, QUE HICIERAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** REVISARÁN LA SITUACIÓN PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS ACUERDOS O EL FINIQUITO DE LA RELACIÓN, MISMOS QUE SERÁN AGREGADOS AL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE AUN SIENDO PREVENIBLES NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPIDAN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO.

ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS DECLARADAS O NO, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS, CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS Y TORMENTAS DE TAL PRECIPITACIÓN QUE

GENEREN INUNDACIONES EN EL LUGAR EN EL QUE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO

“**LAS PARTES**”, NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS PODRÁN REANUDARSE EN EL MOMENTO QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A SU SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**”, CONVIENEN QUE TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RELATIVOS A CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LO ACORDADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE DEBERÁ REALIZAR POR ESCRITO, CON ACUSE DE RECIBO, Y SE ENTREGARÁN EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONVENIO.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”, SE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL CAMBIO. EN CASO DE NO HACERLO, CUALQUIER AVISO, COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN SURTIRÁ EFECTOS LEGALES EN EL ÚLTIMO DOMICILIO SEÑALADO POR “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE, OBTENGA Y PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A NO UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

SE ENTIENDE, QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ANTE SU AGRESOR O AGRESORES POR LO QUE “**LAS PARTES**” GARANTIZARÁN LA ADECUADA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO PUEDE HACERSE PÚBLICA.

EN PADRONES O CUALQUIER OTRO MEDIO SU IDENTIDAD, CONSIDERANDO QUE ALGUNAS DE ÉSTAS ESTÁN REFUGIADAS PARA SALVAGUARDAR SU VIDA E INTEGRIDAD, EN CUMPLIMIENTO AL CAPÍTULO XIV DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FINALMENTE, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA, POR LO QUE SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A CUSTODIAR Y RESGUARDAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA, HACIÉNDOSE SABEDORAS DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS SANCIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE "LAS PARTES" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" DEBERÁN MANTENER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE MANERA ACTUALIZADA Y FUNCIONAL, COMPROMETIÉNDOSE A PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE TODA CLASE DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y AYUDA QUE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSMITIR DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SALVO QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

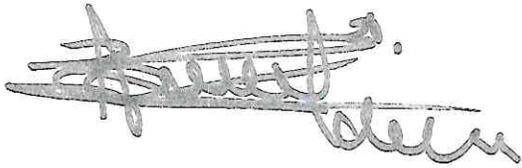
DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN SER RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", EN CASO CONTRARIO, Y SOLO UNA VEZ AGOTADOS TODOS LOS MEDIOS PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO DE "LAS PARTES", CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

B

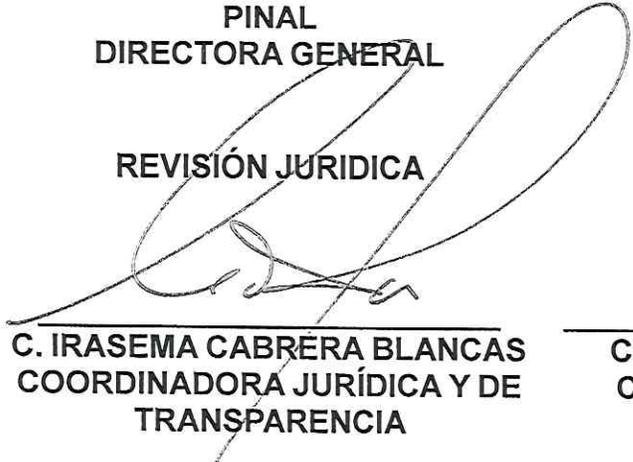
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

POR “EL INJUVE”



**C. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES
PINAL
DIRECTORA GENERAL**

REVISIÓN JURIDICA



**C. IRASEMA CABRERA BLANCAS
COORDINADORA JURÍDICA Y DE
TRANSPARENCIA**

POR “EL MECANISMO”



**C. TOBYANNE LEDESMA RIVERA
DIRECTORA GENERAL**

REVISIÓN JURÍDICA



**C. MAYRA RODRÍGUEZ LUCERO
COORDINADORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019.

ANEXO TÉCNICO
N.U.B.E.

N.U.B.E
(CUAUHTÉMOC)
DIRECCIÓN: CALLE SANTÍSIMA 10, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA
CUAUHTÉMOC
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.

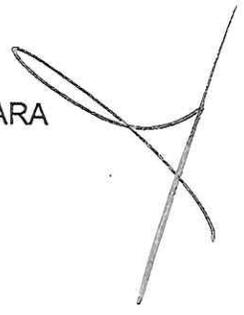
N.U.B.E
(TLALPAN)
DIRECCIÓN: CALLE 4, ORIENTE ESQUINA PERIFÉRICO SUR, COLONIA ISIDRO
FABELA,
ALCALDÍA TLALPAN
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 19:00 HRS.

N.U.B.E
(VENUSTIANO CARRANZA)
DIRECCIÓN: AV. ING. EDUARDO MOLINA 81, COLONIA AMPLIACIÓN 20 DE
NOVIEMBRE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
HORARIO: DE LUNES A DOMINGO DE 9:00 A 21:00 HRS.

N.U.B.E
(MILPA ALTA)
DIRECCIÓN: CALLE CONSULADO 0, COLONIA SAN LORENZO TLACOYUVAN,
ALCALDÍA MILPA ALTA
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HRS.

N.U.B.E
(MIGUEL HIDALGO)
SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN: CALZADA MÉXICO-TACUBA 235, COLONIA UN HOGAR PARA
NOSOTROS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 20:00 HRS.

B



9

